



Sutatausa, abril veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-00053

DEMANDANTE: MIRYAM YANIRA DIAZ

DEMANDADO: EDUARDO SANTOS PACHON Y MARIA INES PACHÓN

Procede el Despacho a decidir lo pertinente respecto de la solicitud elevada por el endosatario al cobro de la parte demandante y los demandados relacionada con la terminación del presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

El Art. 461 del C. G. P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del Ejecutante o de su apoderado, **con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Para el caso presente, se tiene que se dan los requisitos antes indicados, por lo que el Despacho accede a lo solicitado por el endosatario de la parte demandante y los demandados y en consecuencia ordenará la **terminación por pago** del presente proceso con sus ordenamientos consecuenciales.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2019-00053, adelantado en contra de los señores EDUARDO SANTOS PACHON Y MARIA INES PACHÓN, conforme a lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas, debiéndose por secretaría expedir las comunicaciones respectivas.

TERCERO: DECRETAR el archivo del proceso, dejando las constancias pertinentes.



CUARTO: DESGLOSAR el título valor base de la ejecución y hacer entrega del mismo a los demandados, esto a su costa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 014**
fijado hoy 02 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.